

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**22357** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC de 9 de agosto) (en adelante Estatutos de la ULPGC), y en el procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, Resolución de 14 de enero de 2009 (BOC de 25 de marzo).

Este Rectorado, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión telemática de 13 al 17 de noviembre de 2022, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Profesor/a Titular de Universidad con Certificación I3, que se detalla en el anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y contenidas en la oferta de empleo público del Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BOC de 30 de diciembre de 2020), autorizada por la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias, con sujeción a las presentes bases de la convocatoria.

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre (en adelante LOU), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la ULPGC, en el procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de fecha 14 de enero de 2009 (BOC de 25 de marzo) y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de ingreso en las Administraciones públicas.

A los efectos de los respectivos concursos el mes de agosto será inhábil, no obstante, el periodo inhábil de dicho mes no afectará a los actos administrativos relacionados con la admisión de los/las aspirantes al concurso.

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitido a los citados concursos, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1 Requisitos generales:

a) Nacionalidad: ser español/la. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los/as españoles/las los/las nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrá participar el/la cónyuge de los/las españoles, de los/las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los/las nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del/la cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar, las personas interesadas de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando en el Estado de su nacionalidad, a los/las españoles/las se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los/las funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducido al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autónoma, institucional o local o de los organismos autónomos de ellas dependientes, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas interesadas cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

e) Estar en posesión del título de doctor.

### 2.2 Requisitos específicos:

a) Estar acreditados o acreditadas para el Cuerpo docente de Profesor/a Titular de Universidad.

b) Estar en posesión del Certificado I3 y haber finalizado el Programa Ramón y Cajal o alguno de los programas de excelencia que figuran en el anexo IV de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades (BOE de 10 de noviembre de 2020).

2.3 Los requisitos enumerados en la presente base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

### 3. Plazo y presentación de solicitudes

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán dirigir sus solicitudes al Vicerrectorado con competencias en profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presentándolas obligatoriamente a través del registro de la sede electrónica de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en el resuelve tercero, 2.e) de la Resolución del Rector de 2 de agosto de 2022, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos para este procedimiento, tal y como se indica en los apartados siguientes.

Para presentar la solicitud a través de la sede electrónica de esta Universidad <https://administracion.ulpgc.es> es necesario disponer de certificado digital o cl@ve. Se accederá al procedimiento denominado «Concurso al Cuerpo de Profesorado Titular de Universidad I3» dentro de la categoría «Procesos selectivos».

Las personas interesadas que no disponen de certificado digital, pueden encontrar información en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: [http://e-administracion.ulpgc.es/obtener\\_certificado](http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado), o bien para obtener cl@ve visite la página: <https://clave.gob.es/>.

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la sede electrónica, los/las interesados/as pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del siguiente formulario <https://e-administracion.ulpgc.es/incidencias>.

Para presentar la solicitud de participación, será necesario realizar las siguientes acciones:

- a) Cumplimentar los datos del formulario electrónico indicando en el campo «N.º concurso» el número de concurso relacionado en el anexo I en el que desea participar.
- b) Incorporar la documentación que se especifica en esta base. Los documentos que se adjuntan deben cumplir con los siguientes requisitos para que la sede los admita:

Los formatos de archivos permitidos son: PDF.

La documentación estará distribuida en cinco archivos ordenados con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada fichero en la forma que se especifica entre paréntesis:

- 1) Título académico de doctor (apellidos del/la solicitante\_título doctor).
- 2) Otros títulos académico (apellidos del/la solicitante\_título).
- 3) Resguardo del pago (apellidos del/la solicitante\_pago).
- 4) Certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente de Profesor/a Titular de Universidad señalada en la base 2.2 (Apellidos del/la solicitante\_certificación acreditativa).
- 5) Certificado I3 emitido por el órgano competente (apellidos del/la solicitante\_Certificado I3).

La sede electrónica será único medio válido a efectos de notificaciones.

Las personas interesadas deberán presentar:

- a) Título de doctor (por ambas caras).
- b) Otros títulos académicos que aporte (por ambas caras). En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España.
- c) Documento que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 a) para participar en el concurso de acceso.
- d) Justificante del pago de 45 euros (en concepto de formación de expediente y por derechos de examen) en CaixaBank, código cuenta cliente ES65 2100 7837 1113 0015 2172. Serán excluidos/as los/las aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de la misma.

e) Certificado I3 emitido por el órgano competente.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector, dictará una resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales indicarán, respecto a estos/as últimos/as, la causa de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios en la dirección de internet, <https://www.ulpgc.es/conv-pdi-func>. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.2 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación (BOE de 27 de octubre), y de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a. Por tanto, el supuesto tradicional de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos, exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

#### 5. Comisiones

La composición de la comisión es la que figura en el anexo I de esta convocatoria.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de las mismas se estará a lo previsto en el procedimiento para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La comisión deberá constituirse en el plazo que estimen, atendiendo a que el tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria y la resolución de los concursos de acceso, en ella contenidos, no podrá exceder de seis meses. Para ello el/la Presidente/a Titular de la comisión dictará resolución por la que convocará a los/las miembros titulares y, en su caso, a los/las suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos.

#### 6. Acto de presentación

Simultáneamente el/la Presidente/a de la comisión dictará resolución convocando a las personas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

En el acto de presentación, que será público, los/las concursantes entregarán la documentación correspondiente a la prueba y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de esta deban comunicárseles; asimismo se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora de las pruebas, que deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. Asimismo, cada candidato/a entregará un ejemplar para cada miembro de la comisión de su currículum y el proyecto docente e investigador, pudiendo hacerlo en un archivo para cada miembro de la comisión, en formato digital y con idéntica estructura a la prevista para el desarrollo de las pruebas y los criterios para la valoración del concurso. Cada candidato pondrá a disposición de la comisión los originales de la documentación acreditativa de su currículum para mostrarlos a requerimiento de cualquier miembro de la comisión.

Igualmente, en dicho acto de presentación el/la Presidente/a de la comisión hará público el plazo fijado por aquélla, para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los/las restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Antes del comienzo de la prueba cada miembro de la comisión entregará al/la secretario/a un informe razonado sobre los méritos de las personas candidatas, así como del proyecto docente e investigador que presenta.

#### 7. Prueba

El concurso de acceso será público y se celebrará en el centro donde tenga su sede el departamento. Constará de una prueba eliminatoria que consistirá en:

- a) Exposición oral y defensa por la persona concursante de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados.
- b) Exposición oral y defensa del proyecto docente e investigador en el que se refleje como desarrollaría las actividades relacionadas con el perfil de la plaza y la investigación dentro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Exposición oral, con una duración comprendida entre treinta y cuarenta y cinco minutos, de un tema elegido por la persona concursante perteneciente al proyecto docente que somete a defensa.

La duración máxima de la intervención de la persona concursante será de dos horas.

Una vez terminada la exposición y defensa, la comisión debatirá con la persona concursante durante un plazo máximo de una hora y treinta minutos.

Una vez celebradas, las pruebas, la comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada persona concursante, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

#### 8. Resolución del concurso

Las comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de por orden de preferencia, para su nombramiento. La propuesta de provisión de plaza o plazas, se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha del comienzo de las pruebas.

Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando haya concursantes valorados/as favorablemente por la mitad más uno de sus miembros. No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas convocadas.

Junto con la propuesta, el/la Secretario/a de la comisión en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad, el expediente administrativo del concurso, que incorporará los siguientes documentos.

- a) Acta de constitución de la comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que deberán constar las actuaciones fundamentales habidas.
- b) Informes externos recabados por la comisión de cada uno de los/las candidatos/as.
- c) Documento en el que consten los criterios utilizados para la valoración de la prueba eliminatoria.
- d) Documento en el que consten los informes de los/las miembros de la comisión sobre cada candidato/a según lo dispuesto en el artículo 16.3 del procedimiento para la provisión de plazas de Profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
- e) Documento en el que conste la valoración razonada de la comisión o de cada uno/a de sus miembros, sobre la prueba de cada uno/a de los concursantes.
- f) Acta de propuesta de provisión de plazas de los/las concursantes que proceda, ordenados según sus méritos.
- g) *Curriculum vitae*, proyecto docente e investigador presentados por los/las candidatos/as.

Las personas concursantes podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad copia de la valoración razonada que la comisión o cada uno/a de sus miembros, emitió sobre sus méritos.

#### 9. Documentación a presentar por las personas aspirantes propuestas

En los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la comisión, la persona aspirante propuesta deberá presentar, en el Registro General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, los siguientes documentos:

- a) Originales de la documentación requerida en la base 2.1 de esta convocatoria, al objeto de su cotejo o compulsas (DNI o documento equivalente, de ser de nacionalidad distinta a la española, título de doctor, otros títulos académicos aportados).
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de las comunidades autónomas en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la Función Pública. Los/las nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Los/las que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera en activo, estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión

Cumplido el trámite establecido en el apartado anterior, el Rector procederá al nombramiento conforme a la propuesta realizada. El nombramiento especificará la

denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra las propuestas de las comisiones de selección, los/las candidatos/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por una comisión formada por siete Catedráticos/as de Universidad, pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora, designados/as por el Consejo de Gobierno. Será presidida por el/la Catedrático/a de Universidad más antiguo/a ejerciendo las funciones de Secretario/a el Catedrático/a de Universidad con menor antigüedad.

La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, para velar por las garantías establecidas, y en el plazo máximo de tres meses ratificará o no la propuesta reclamada.

Las propuestas de resolución de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el Rector, que dictará resolución conforme a las mismas. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 2022.—El Rector, P. D. (Resolución de 5 de abril de 2021), la Vicerrectora Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Cecilia Dorado García.

## ANEXO I

Concurso n.º: 01.  
Código RPT: 1357001011.  
OEP: 2020.  
Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad I3.  
Área de conocimiento: Producción Animal.  
Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.  
Actividades a desarrollar: docencia e investigación en Producción Animal y Nutrición Animal.  
Estar en posesión del Certificado I3.  
N.º de plazas: 1.  
Clase de convocatoria: concurso-oposición.

Comisión titular:

Presidencia: doña Pilar Molina Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretaría: don Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: doña María Isabel Berruga Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Comisión suplente:

Presidencia: doña María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: don Anastasio Argüello Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: don Luis Bermejo Asensio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.